

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
 Medellín, veintidós de julio de dos mil veintidós

<b>Proceso</b>	Ejecutivo por Alimentos
<b>Demandante</b>	LUZ AMPARO MORALES GARCIA
<b>Demandado</b>	JUAN CARLOS LOAIZA MUNOZ
<b>Radicado</b>	No. 05001- 31-10- 007 – 2020– 00165- 00
<b>Procedencia</b>	Reparto
<b>Instancia</b>	Única
<b>Providencia</b>	Interlocutorio No. 595
<b>Decisión</b>	Termina por Pago de la Obligación

En el presente trámite ejecutivo por alimentos promovido LUZ AMPARO MORALES GARCIA, obrando en representación de la menor XLM, en contra de JUAN CARLOS LOAIZA MUNOZ, se da la terminación del proceso teniendo en cuenta que a la fecha ya se canceló el valor correspondiente por concepto de alimentos adeudados, conforme se desprende de la liquidación del crédito presentada por este Despacho, la que arrojó un saldo adeudado por el demandado de \$878.418 al mes de marzo de 2022.

Fuera de esto, se condenó en costas a la parte ejecutada, señalándose como agencias en derecho la suma de \$100.000.

De otro lado, se han recibido a órdenes de este Despacho depósitos judiciales por valor total de \$ 2.320.000, suma con la que se cancelaría el saldo adeudado, las costas procesales, las cuotas alimentarias que se han venido causando hasta el mes de agosto y se haría un abono a la próxima cuota de septiembre, tal como se ilustra a continuación:

Fecha	Concepto	Valor
	Saldo Adeudado	878.418
	Costas	100.000
2022	Abril	245.592
2022	Mayo	245.592
2022	Junio	245.592
2022	Julio	245.592
2022	Agosto	245.592
2022	Septiembre - abono	113.622
		<b>2.320.000</b>

El pago acreditado de la deuda alimentaria según los descuentos efectuados, da lugar a tener por terminado por pago el proceso procediendo al levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada y practicada en contra de JUAN CARLOS LOAIZA MUNOZ.

Continuará el obligado realizando las correspondientes consignaciones por concepto de cuota alimentaria en favor de la menor XLM, directamente a la cuenta personal que para tal fin tenga la parte ejecutante o como las partes convengan.

En consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** DAR POR TERMINADO el presente trámite Ejecutivo por Alimentos promovido por LUZ AMPARO MORALES GARCIA, obrando en representación de la menor XLM, en contra de JUAN CARLOS LOAIZA MUNOZ, por pago de la obligación.

**SEGUNDO:** Se ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada en contra del ejecutado, ofíciase al respecto.

**TERCERO:** Aquellos porcentajes que sean retenidos con posterioridad al presente auto serán entregados al demandado.

**CUARTO:** Continuará el obligado realizando las correspondientes consignaciones por concepto de cuota alimentaria en favor de la menor XLM, directamente a la cuenta personal que para tal fin tenga la parte ejecutante o como las partes convengan; teniendo en cuenta los pagos a las cuotas alimentarias señalados en la parte motiva de este proveído.

**QUINTO:** Una vez notificada y ejecutoriada esta actuación, pase el expediente al archivo previa anotación de su registro en el sistema.

### **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Jesus Antonio Zuluaga Ossa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04815ea7f32e5e327707a84a2c3f922dde918156317d1d4619173a7b5bbeat7a**

Documento generado en 25/07/2022 09:26:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**